



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –
CORPONOR

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

La suscrita Subdirectora Jurídica, teniendo en cuenta el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que sobre la notificación por aviso, dice: "... Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal..."; procede a:

Notificar por AVISO la señora ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía número 37.291.812, de la Resolución N° 1030 del 08 de noviembre de 2022 "Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a nombre de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900.394.185-9, y se dictan otras disposiciones", proferida dentro de la solicitud de Licencia Ambiental, con número de radicado 0054 del 15 de febrero de 2010.

Lo anterior, teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuar la notificación personal y dando cumplimiento al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte al notificado que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija junto a una copia íntegra del acto administrativo, el cual se publica en la cartelera de la Corporación, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

SE FIJA 02-enero-2023 HORA 08:00 am

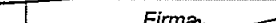
Funcionario Katherine Anadna Olivares Salcedo

SE DESFIJA 10-enero-2023 HORA 06:00 pm.

Funcionario Katherine Anadna Olivares Salcedo

Hace constar,


MARIA EUGENIA ARARAT DIAZ
Subdirectora Jurídica

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Juan Pablo Peña Castro	Profesional Especializado	
Elaboró:	Edison Adrián Silva Díaz	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

1

2

3

4

5

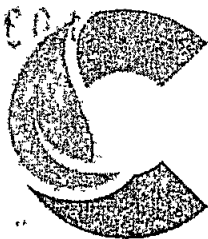
6

7

8

9

10



Corponor

Cuidamos nuestro mundo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

Resolución N° 1030 de 08 NOV 2022

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a nombre de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A.; identificada con NIT. 816.003.845-0, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900.394.185-9, y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las concedidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 99 de 1993 establece que corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, el artículo 31, numeral noveno, ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales tiene entre otras funciones la de *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, la Corporación otorgó licencia ambiental a la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, en su condición de titular del contrato de concesión N° KGE-09231, para la exploración y explotación de un depósito de materiales de construcción, localizado en el sector conocido como La Esmeralda y Las Vegas, Municipio de Tibú, Norte de Santander.

Que, mediante oficio con radicado No. 1009 del 03 de febrero de 2020, la doctora ZULMAN ANDREA SERRANO TORRADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.291.812 de Cúcuta, actuando como apoderada judicial de la sociedad AS INGENIERIA

Resolución N° 1030 de 08 NOV 2022

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a nombre de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.394.185-9, y se dictan otras disposiciones."

PUNTUAL S.A.S., identificada con NIT. 816.003.845-0, titular de la licencia ambiental No. 0054 del 15 de febrero de 2010, solicita: "(...) **CESIÓN TOTAL** de los derechos y obligaciones emanados de la Licencia Ambiental No. 0054 de fecha 15 de febrero de dos mil diez (2010), a favor de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, Nit. 900394185-9, representada legalmente por RUBÉN GONZALO DURAN BOTERO, identificado con la cedula No. 88.025.591 expedida en Tibú (N. de S.) (...)" y allega la siguiente información y/o documentación:

- Copia del documento de identificación del señor RUBEN GONZALO DURAN BOTERO.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
- Contrato de Cesión, donde se identifican las partes cedente y cesionario y el proyecto, obra o actividad.
- Copia de la Resolución No. 001339 del 29 de noviembre de 2019, proferida por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KGE-09231".

Que el cedente y el cesionario cumplen con el lleno de los requisitos para realizar la cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, como titular de la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 900.394.185-9, y de acuerdo a los siguientes fundamentos legales:

II. FUNDAMENTO JURIDICO SOBRE LA CESION DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la Ley 99 de 1993, en su artículo 50, de la siguiente manera:

"Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: "Cesión total o parcial de licencia ambiental: El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Resolución N° 1030 de 08 NOV 2012

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a nombre de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900.394.185-9, y se dictan otras disposiciones."

- c). *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. (...)*"

Que, cabe precisar que la cesión no solo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010; igualmente se deben asumir las obligaciones que surjan en el desarrollo del control y seguimiento de la misma.

Que, la solicitud para la cesión de los derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, cumple con el lleno de los requisitos legales exigidos.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, es competente para realizar la Cesión Total de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010.

Que, la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.394.185-9, deberá cumplir con todos los derechos y obligaciones, como titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010; so pena de que el incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en ella, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión de la misma y a las sanciones a las que hubiere lugar.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, siguiendo sus lineamientos y atendiendo los preceptos legales, procederá a realizar la CESIÓN TOTAL de derechos y obligaciones establecidas en la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, que le corresponden a la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, como titular de la licencia en mención, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.394.185-9.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la CESIÓN TOTAL de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, en su condición de titular de la licencia ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.394.185-9, en su condición de titular del contrato de concesión N° KGE-09231, para la exploración y explotación de un depósito de materiales de construcción, localizado en el sector conocido como La Esmeralda y Las Vegas, Municipio de Tibú, Norte de Santander, por el término de duración de la vida útil del proyecto, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tener como titular de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S.,

"Por la cual se realiza una cesión total de los derechos y obligaciones consagrados en la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a nombre de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, a favor de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT. 900.394.185-9, y se dictan otras disposiciones."

identificada con NIT. 900.394.185-9, la cual asume como cesionario, con todos los derechos y obligaciones y demás administrativos que se deriven de ésta; so pena en caso de incumplimiento, verse incurso en un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental al tenor de lo señalado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, tener como titular de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución No. 0054 del 15 de febrero de 2010, a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.394.185-9, para la exploración y explotación de un depósito de materiales de construcción, contrato de concesión N° KGE-09231, localizado en el sector conocido como La Esmeralda y Las Vegas, Municipio de Tibú, Norte de Santander, por el término de duración de la vida útil del proyecto.

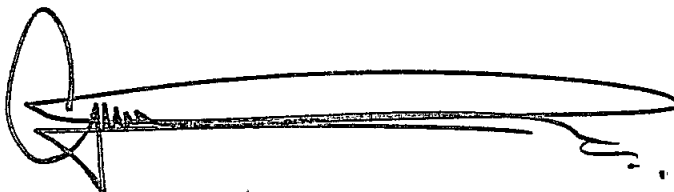
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente actuación administrativa a la Subdirección Financiera de CORPONOR, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre de la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, pasen a nombre de la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.394.185-9, por concepto de esta cesión.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AS INGENIERIA PUNTUAL S.A., identificada con NIT. 816.003.845-0, y a la sociedad CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.394.185-9, apoderados y/o autorizados debidamente constituidos. En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011,

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto deberá publicarse en el boletín ambiental de CORPONOR, dando cumplimiento, a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 y con el lleno de los requisitos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y.Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Revisó:	Juan Pablo Peña Castro.	Profesional Especializado.	
Elaboró:	Pedro Acosta Quintero	Profesional - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			